



ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Carta solicitud Ingresada bajo el N°1.424 de fecha 09.11.2021 dirigida al Alcalde suscrita por don Rodrigo Vargas Sepúlveda para la ejecución de la Etapa 1 y 2 del "Proyecto de extensión de redes públicas de agua potable y alcantarillado para la urbanización del loteo El Alto", ingresos N°889 de fecha 15.09.2021, N°933 de fecha 30.09.2021 N°933 de fecha 30.09.2021, N°954 de fecha 06.10.2021, N°1057 de fecha 28.10.2021, suscritos por el Administrador de Obra EBCO S.A. RUT N°76.525.290-3, don Rodrigo Vargas Sepúlveda C.I. 12.138.721-2, en orden a obtener la correspondiente autorización para intervenir calles de tuición de esta Municipalidad (Las Cañas Norte y El Médano); Documento APRO_PU42_2020 de fecha 19.03.2021 de ESVAL S.A y APRO_PU358_2019 de fecha 03.10.2019; las atribuciones de la Municipalidad según el artículo 26º del D.F.L. N°850 del Ministerio de Obras Públicas; Decreto Alcaldicio N°1.629 de fecha 31.10.2018 que aprueba el Texto Refundido y Actualizado de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; la decisión del Sr. Alcalde de otorgar la autorización solicitada; artículo 52º de la Ley 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el Decreto Alcaldicio N°1.186 de fecha 26.08.2021 que delega en el Sr. Administrador Municipal la facultad de firmar por Orden del Sr. Alcalde; la Sentencia de proclamación Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; la resolución N°06 de 2019 de Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

1. **AUTORÍCESE**, a EBCO S.A. R.U.T. N°76.525.290-3, como empresa contratista mandatada por Sanitaria El Molino Uno y Compañía Limitada R.U.T. N°76.227.153-2, para que intervenga las vías de administración municipal conformadas en tierra identificadas como Las Cañas Norte y El Médano, en una longitud de 1.730 metros lineales; en atención a lo preceptuado en el artículo 26º del D.F.L. N°850 del Ministerio de Obras Públicas.
2. **ESTABLÉCESE**, que la empresa mandatada para realizar las obras EBCO S.A., será subsidiariamente responsable con la empresa mandataria Sanitaria El Molino Uno y Cía. Limitada y con el propietario Inversiones El Alto S.A., de que la obra se ejecute de forma ordenada y señalizada, en estricto cumplimiento de las medidas mínimas de mitigación que se indican en documento anexo que forma parte del presente Decreto; así como de cualquier daño que se produzca a la propiedad pública o privada; y de dejar la calle al menos en el estado que se encontraba antes de ser intervenida.
3. **CONSIDÉRESE**, el siguiente pago de derechos municipales por aplicación de lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°1.629 de fecha 31.10.2018:
 - 3.1. Excavación en el bien Nacional de uso público sin rotura de pavimento, por Las Cañas Norte y El Médano, para colocación de red de aguas potable, en un tramo de 1.730 metros lineales, por 1 metro de ancho, por un período de 20 días contados de lunes a viernes.
 $1.730 \times 1 \times 1 \times 0,02$ UTM
 - 3.2. Mantención de escombros en el bien nacional de uso público, por Las Cañas Norte y El Médano, para colocación de red de agua potable en un tramo de 1.730 metros lineales por 3 metros de ancho, por un período de 20 días contados de lunes a viernes.
 $1.730 \times 3 \times 1 \times 0,025$ UTM



3.3. Ocupación del subsuelo anual con tubería de agua potables por Las Cañas Norte y El Médano, en un tramo de 1.730 metros lineales por el área de la tubería 0,2m².

1.730 x 0,2 x 0,15UTM

4. **ESTABLECER**, que la autorización para el inicio de los trabajos se hará efectiva a partir de la fecha de pago de los derechos calculados en el punto anterior, y tendrá una validez de 20 días, contados de lunes a viernes.

5. **ESTABLECER**, que Sanitaria El Molino y Compañía Limitada deberá cada año, a más tardar en la misma fecha de cancelación de los derechos anuales calculados en el punto 3.3. del presente Decreto, cancelar por concepto de ocupación del subsuelo el valor resultante de 1.730 x 0,2 x 0,15UTM, mientras se mantenga instalada la tubería.

6. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"Por orden del Sr. Alcalde"

DISTRIBUCIÓN:

1. Rodrigo Vargas Sepúlveda, por EBCO S.A.
2. Sanitaria El Molino Uno y Compañía Limitada
3. Inversiones El Alto S.A.
4. ESVAL S.A.
5. Administración y Finanzas.
6. Unidad de Control
7. SECPLAN
8. Unidad de Inspección
9. Dirección de Tránsito
10. DOM
11. Alcaldía

MAN/JCGR/PCO/EFPP/JHVC/KAYB